



Energía **Solar** Fotovoltaica a tu alcance

Autoconsumo en Comunidades de Vecinos

www.okaenergia.com

Somos Instaladores Autorizados desde hace 15 años

comercial@okaservicios.es telf.: 912 777 566 C/Aeronáutica 26, Pol. Urtinsa – Alcorcón - Madrid

Oka Energía es la división SOLAR de Oka Servicios Generales SL



¿PUEDO PONER UN AUTOCONSUMO EN MI COMUNIDAD DE PROPIETARIOS?

Más del 70% de españoles viven en edificios sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), por lo que estas instalaciones son una gran oportunidad para que las comunidades de propietarios reduzcan su factura de energía eléctrica tipo de instalaciones de autoconsumo.

Las modalidades más usuales para edificios en comunidad son:

- **INDIVIDUAL DE USO COMÚN:** Una instalación que se ubica en elementos comunes (cubierta) cuya energía se destina a los consumos de elementos comunes del edificio (por ejemplo ascensor, iluminación, etcétera), pero tiene un único contrato (CUPS) asociado de la comunidad de propietarios.
- **COLECTIVO DE USO COMÚN Y PRIVATIVO:** Una instalación que se ubica en elementos comunes (cubierta) cuya energía se destina a los consumos de elementos comunes del edificio y a consumos particulares de los vecinos (varios CUPS, unos de la comunidad de propietarios y otros de propietarios particulares)

Fuente: IDAE



¿POR DÓNDE EMPIEZO?

- Las actuaciones en edificios de viviendas deben someterse a aprobación de la Junta de propietarios según se regula en la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), en su artículo 17. Se encuadran entre los sistemas de aprovechamiento de energías renovables.
- La instalación de sistemas de autoconsumo de uso común, así como la solicitud de ayudas o cualquier tipo de financiación, requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los propietarios, que, a su vez, representen la mayoría simple de las cuotas de participación, cuando no supere la cuantía de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes (art. 17.2).
- La instalación de sistemas de autoconsumo comunes o privativos podrá ser acordada, a petición de cualquier propietario, por un tercio de los integrantes de la comunidad que representen, a su vez, un tercio de las cuotas de participación, cuando sí se supere la cuantía de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes(art. 17.1)



¿CÓMO SE REPARTE LA ENERGÍA?

- Si nuestra instalación de autoconsumo va a dar energía a varios consumidores (varios CUPS) entonces tendemos que diseñar un autoconsumo colectivo tanto si destinamos la energía a usos comunes como a usos privativos (cada vivienda).
- El primer paso es decidir cómo se reparte la energía que nuestra instalación va a producir. Podemos utilizar cualquier criterio de reparto, por ejemplo:
 - A partes iguales
 - Por coeficientes de participación en la comunidad de propietarios
 - Proporcional a la aportación económica de cada participante
 - Proporcional a las necesidades energéticas
 - Según la potencia contratada de cada consumidor
- Cualquier reparto es válido siempre que se acuerde y se firme por todos los consumidores asociados. Además debemos decidir si el reparto es fijo para todas las horas del año, es decir, cada consumidor recibe siempre el mismo % de la energía o el reparto es fijo pero diferente para cada hora del año. En este caso, se pueden fijar distintos porcentajes en función del día de la semana o la hora del día para adaptar mejor el reparto a las necesidades de cada uno.



¿CÓMO SE GESTIONA? ¿Y SI HAY ENERGÍA SOBROANTE?

- El acuerdo debe firmarse por todos los consumidores asociados y los coeficientes de reparto deberán figurar en un fichero con un formato específico. La suma de todos los coeficientes de reparto debe ser 1, pues se reparte el 100% de la energía generada.
- La energía que no se consume en el momento se denomina “excedente” y es posible obtener un valor por ella. La forma en que se obtiene ese valor depende de la modalidad elegida.
- La energía que no se consume en cada momento se cede a la red (a la comercializadora). A final de mes, esa energía se valora a un cierto precio y se compensa en la factura de cada consumidor independiente (como un descuento). El precio de los excedentes depende del tipo de contrato de suministro de cada consumidor.
- La compensación no dará lugar a facturas negativas, ya que sólo se puede compensar como máximo el consumo de ese mes. Para poder compensar, las instalaciones tienen que ser inferiores a 100KW.



VAMOS ADELANTE ¿PASOS?

Para abordar un autoconsumo en la comunidad de propietarios debemos seguir los siguientes pasos en los que te vamos a guiar y asesorar siempre desde **OKA ENERGÍA**:

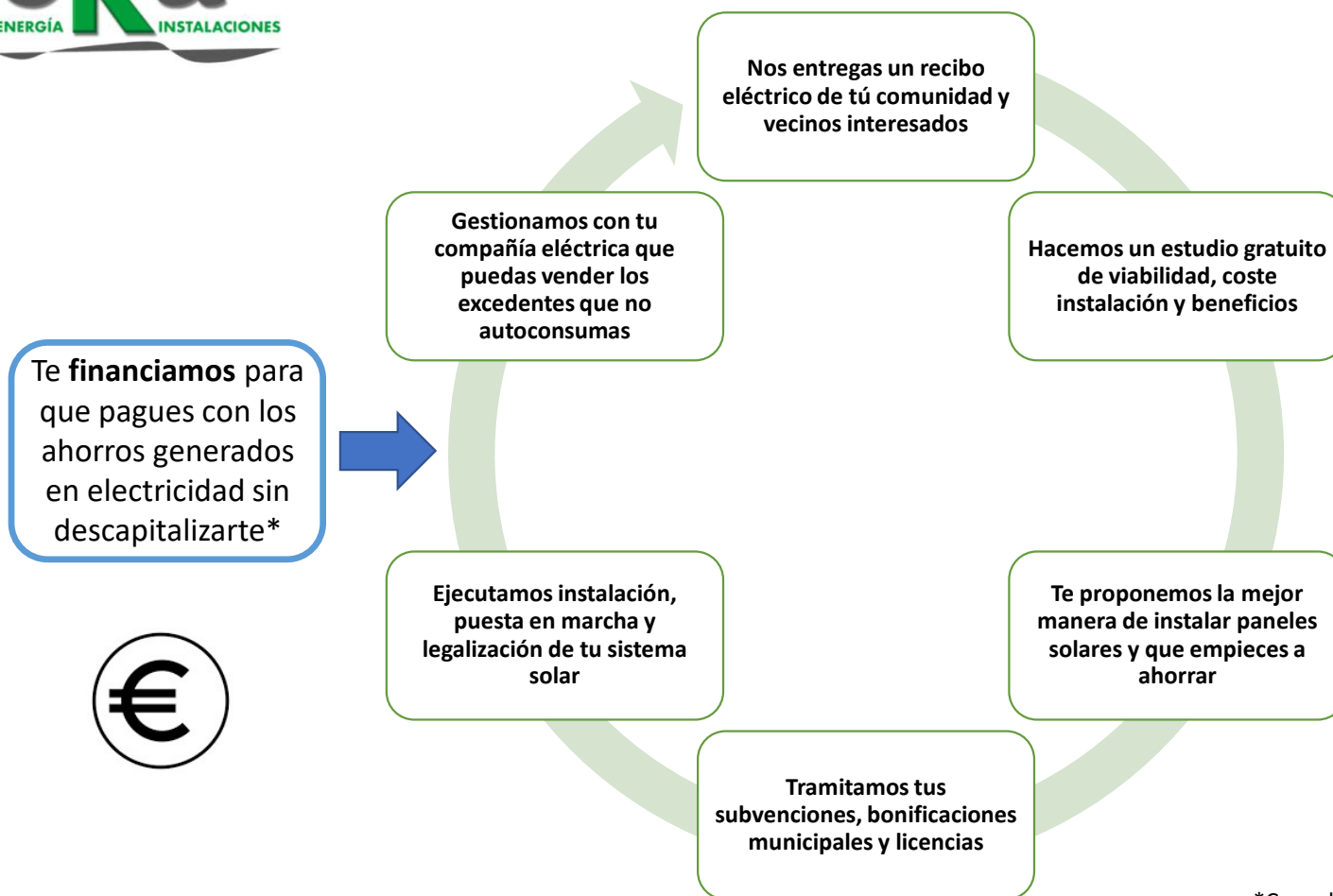
1. Toma de decisión y aprobación en Junta. Decisión de modalidad. Decisión de configuración: usos comunes o usos privativos.
2. Diseño y presupuesto por empresa instaladora habilitada con diseño inicial personalizado, basado en la ubicación y los consumos pasados (facturas). Desde **OKA ENERGÍA** te ofrecemos un llave en mano para todo el diseño, suministro e instalación incluyendo trámites, permisos y solicitud de ayudas/subvenciones.
3. Las instalaciones de autoconsumo están exentas de presentar aval pero si tienen que solicitar acceso a la compañía distribuidora. Desde **OKA ENERGÍA** haremos todas estas solicitudes en nombre de tú Comunidad. (Instalaciones SIN excedentes de cualquier potencia No precisan tramitar acceso y conexión en ningún caso).
4. Proyecto / Memoria de la instalación, (menores de 10kW no necesitan proyecto) y licencias municipales de obras. Desde **OKA ENERGÍA** ejecutaremos los Proyectos y memorias y daremos trámite a todas las licencias necesarias.



VAMOS ADELANTE ¿PASOS?

5. Ejecución y Legalización con el Certificado de Instalación eléctrica (CIE) ante la comunidad autónoma. Igualmente se ejecutaría por **OKA ENERGÍA**.
6. Elaboración y firma del acuerdo de reparto por todos los vecinos participantes y se remite el mismo a cada comercializadora. Nos encargamos desde **OKA ENERGÍA** de asesorar y elaborar el documento si así se requiere.
5. Alta del autoconsumo y la comunidad autónoma remite documentación a la distribuidora (10 días). La distribuidora comunica a comercializadora y modifica contrato ATR del consumidor (5 días). La comercializadora contacta con el consumidor y modifica su contrato de suministro para empezar con el nuevo régimen de autoconsumo compartido entre los vecinos. Asesoramos desde **OKA ENERGÍA** en todo el proceso y lo ejecutamos si así lo requiere la Comunidad.

Empieza a ahorrar en tu recibo eléctrico con nosotros



*Consultar condiciones para Empresas y Particulares



AHORRA MÁS DE UN **50%** DEL **RECIBO DE LUZ**
DE TU COMUNIDAD Y APROVECHA CUBIERTA COMÚN!!!

- ✓ **Instala Paneles Solares y súmate al Autoconsumo Solar**
- ✓ **Gestionamos tus Subvenciones (hasta 45%) y licencias municipales**
- ✓ **Estudio y presupuestos gratuitos**

***LLAVE EN MANO PARA TU COMUNIDAD Y SUBIR AL AUTOCONSUMO
COLECTIVO***

comercial@okaservicios.es
www.okaenergia.com

Nuestros almacenes
de componentes
solares



Servicios de OKA



www.okaenergia.com
comercial@okaservicios.es



Energía solar Fotovoltaica

Diseño, suministro,
instalación, puesta en
marcha y legalización
de instalaciones
solares

Distribución y venta de
componentes solares,
cargadores de vehículo
y material eléctrico



Instalaciones Eléctricas BT-MT Mantenimiento & Servicios

Empresa instaladora
eléctrica certificada
desde 2007
Instalaciones eléctricas
industriales,
residenciales, solares,
cargadores eléctricos de
vehículos,
telecomunicaciones...

Mantenimientos, obras y
servicios asociados



www.okaservicios.es
info@okaservicios.es

